



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros

SUNARP
ZONA REGISTRAL N° XIV SEDE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

- 9 ENE. 2018

RECIBIDO
HORA 02:30 p.m. FIRMA

Resolución Jefatural N° 001-2018/ZR. N°XIV-JEF

Ayacucho, 09 de enero de 2018.

CARGO

Vistos:

Memorándum Circular N°0168-2017/ZRN°XIV-UADM; Informe N° 001-2018/ZR N° XIV-UADM; Memorando N° 0001-2018-SUNARP/ZR N° XIV-JEF, Informe N° 004-2018/ZR N° XIV-UAJ, y;

Considerando:

Que, las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Presente Reglamento. Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna, así como de línea de la SUNARP;

Que, mediante Memorándum Circular N° 0168-2017/ZRN°XIV-UADM de fecha 27 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral XIV Sede Ayacucho, requiere a los trabajadores bajo el régimen laboral -D.Leg.N°728, la confirmación o modificación de la propuesta del Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2018, información que fue derivada al Área de Personal;

Que, estando a lo expuesto, con Informe N° 001-2018/ZR N° XIV-UADM de fecha 03 de enero de 2018, adjuntando el Informe N° 001-2018-ZRN°XIV/UADM-PER del Área de Personal, el Jefe de la Unidad de Administración comunica la programación del Rol de Vacaciones Periodo 2017-2018 correspondiente a los funcionarios, y personal de planta de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, en cumplimiento del artículo 10° y 14° del Decreto Legislativo N°713 -Ley de Consolidación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada -DL N°728, y demás normas conexas;

Que, con Memorando N° 0001-2018-SUNARP/ZR N° XIV-JEF de fecha 03 de enero de 2018, se dispuso formalizar a través de acto administrativo el Rol de Vacaciones Periodo 2017-2018; por lo que, se procede a emitir la presente Resolución;

Que, las vacaciones anuales son el descanso físico de treinta (30) días consecutivos a que tiene derecho los funcionarios públicos y trabajadores, con goce íntegro de sus remuneraciones, por cada año completo de servicio, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la Administración Pública, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 713, que aprueba la Legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Que, en esa línea de ideas, el artículo 14° del Decreto Leg. N° 713, que: *"La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la Institución y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz"*;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Aunado a ello, conforme lo señala el Informe Técnico N° 1477-2016-SERVIR/GPGSC, del SERVIR, con respecto a este articulado que: *“Siendo así, la programación del descanso vacacional del personal bajo el régimen de la actividad privada se efectúa de común acuerdo con la respectiva entidad empleadora, atendiendo a las necesidades institucionales y al interés del servidor”*; por lo que, y teniendo el requerimiento de la Unidad de Administración, se procede a emitir la presente resolución;

Que, asimismo, el artículo 17° del dispositivo en referencia, precisa que: *“El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete (07) días naturales”*;

Que, en complementariedad a la norma descrita, cabe traer a colación el Memorandum Circular N° 005-2014-SUNARP-OGRH de fecha 27 de octubre de 2014, donde el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, dispone los lineamientos para la programación de vacaciones – D. Leg. N° 728. Así, en su ítem 6) establece que: *“En el caso se autorice la postergación y/o suspensión vacacional, deberá ser comunicada a la OGRH, bajo responsabilidad, a más tardar el mes inmediato anterior, caso contrario, no surtirá efecto y no se modificará el Rol Anual de Vacaciones, debiendo el trabajador hacer uso del goce vacacional”*;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por literal t) del Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Rol de Vacaciones Periodo 2017-2018, de los trabajadores bajo el régimen laboral del D. Leg. N°728 de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2018; conforme al Anexo, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los trabajadores que cumplan con el periodo laboral exigido para tener derecho a goce vacacional, hagan uso del mismo en la fecha señalada en el Anexo en comentario.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Administración que, a través de Área de Personal, cautele la ejecución y cumplimiento del Rol de Vacaciones Periodo 2017-2018-Anexo-, la misma que es aprobada por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DAR A CONOCER la presente Resolución, a las unidades orgánicas de la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE



CPC. CARLOS A. CARRASCO BENDEZU
Jefe (e) Zona Registral N°XIV
Sede Ayacucho